

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 3 de 2021.- A despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que a la fecha faltan algunas entidades bancarias por dar respuesta frente a la medida cautelar decretada en el proceso, también que a la fecha se encuentran dineros consignados en la cuenta del despacho por los bancos Colpatria y Caja Social.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 318

Cali, Marzo Tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00009-00

Del informe de secretaría, se requerirá a la parte actora para que de impulso al proceso, informando al despacho la gestión que ha hecho para tramitar las comunicaciones remitidas a entidades financieras.

Ahora bien, al revisar los depósitos consignados en la cuenta del despacho a causa de este proceso, se encuentran las sumas de \$1.645.000 del banco Colpatria y \$91.456 del banco Caja Social, por lo que se requerirá a la parte actora para que si a bien lo tiene, proceda a notificar al demandado de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, a su dirección física Calle 8 # 26 – 69 Barrio Alameda en esta ciudad, es decir enviarle la demanda, anexos, subsanación en caso de existir y auto que libra mandamiento de pago, los cuales deberán estar debidamente cotejados y sellados por empresa postal.

Notificación que se tendrá como surtida dos días hábiles siguientes al recibido, y los términos para contestar la demanda (10 días, constados así: 5 días para pagar lo adeudado más 5 días para proponer excepciones) comenzarán a correr al tercer día de haber sido enviados. (Inciso 3° del Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020).

Se le deberá indicar además el medio por el cual debe remitir la contestación al libelo que es el correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 8986868 Ext. 2112, y horario de atención para efectos de los términos: lunes a viernes de 7 am a 4pm.

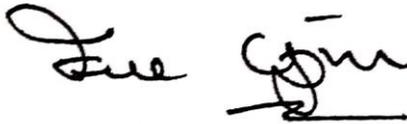
Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte actora para que de impulso al proceso, informando al despacho la gestión que ha hecho para tramitar las comunicaciones remitidas a entidades financieras.

2.- REQUERIR a la parte actora, para que si a bien lo tiene notifique al demandado, conforme a las indicaciones dadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
030 DEL 4/MARZO/2021.